CONTRATISTA:	AMS INGENIEROS E.U.
DOCUMENTO:	Nit. No. 900.078.840-0
VALOR:	**CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO PESOS M/CTE ($5.227.550.751),** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen con ocasión de la suscripción, legalización y ejecución del contrato
OBJETO:	EJECUTAR LAS OBRAS DE ADECUACIÓN Y HABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA PROPIA DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO – UNIAJC (EDIFICIO ESTACION 1), DESTINADA A LA RECUPERACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ESPACIOS PARA LA REUBICACIÓN DE DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS AFECTADAS POR LA INDISPONIBILIDAD DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO (ADM), Y PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA Y AL CIUDADANO, EN EL MARCO DE LAS ACCIONES INSTITUCIONALES DERIVADAS DEL EVENTO SÍSMICO DEL 10 DE AGOSTO DE 2026

Entre los suscritos a saber: Por una parte **HUGO ALBERTO GONZÁLEZ LÓPEZ**, mayor de edad vecino de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.428.445 de Cali (V), quien obra en nombre y representación legal de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO – UNIAJC por ostentar la calidad de Rector de la misma, según Acuerdo 07 del 05 de mayo de 2026 y Acta de Posesión del 15 de mayo de 2026, debidamente facultado para la celebración del presente contrato, conforme a lo dispuesto en el literal b) del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, para los efectos del presente contrato EL CONTRATANTE; y por la otra **AMS INGENIEROS E.U.**, identificada con NIT No. 900.078.840-0, representada legalmente por MARILU SOLARTE ZAMORANO, identificada con C.C. No. 66.947.121, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y acuerdan celebrar el presente contrato.

a) Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece que *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás*

Resolución MEN No.963
Exp. el 02 de marzo 2007
Cali- Colombia

CERTIFICADO ISO 9001:2015

Norte: Av 6N #28N-102
Sur: Km7 vía Cali-Jamundí- Calle 25 #127-220
Sede Sameco: Carrera 36 # 15 - 150
PBX: 60(2) 665 2828 | www.uniajc.edu.co

derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

b) Que más adelante el artículo 70 ibidem, indica: *"**El Estado tiene el deber de promover y fomentar** el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, **por medio de la educación permanente** y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional (…)"* (Subrayado y negrilla por fuera del texto original)

c) Que el artículo 2 de la Ley 30 de 1992 establece "*La Educación Superior es un servicio público cultural, inherente a la finalidad social del Estado".*

d) Que seguidamente, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, señala "*La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional*".

e) Que el artículo 29 ibidem, establece "*La autonomía de las instituciones universitarias o escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con la presente Ley en los siguientes aspectos: a) Darse y modificar sus estatutos. b) Designar sus autoridades académicas y administrativas. c) Crear, desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos. d) Definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión. e) Seleccionar y vincular a sus docentes, lo mismo que a sus alumnos. f) Adoptar el régimen de alumnos y docentes. g) Arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.".*

f) Que el Concejo de Santiago de Cali, el día 21 de diciembre de 1993 expidió el Acuerdo No. 29 mediante el cual creó el Instituto Tecnológico Municipal "ANTONIO JOSE CAMACHO" como un establecimiento público de Educación Superior del Orden Municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio independiente, adscrito a la Alcaldía Municipal y con sede en la ciudad de Santiago de Cali, de carácter académico que funcionará como Institución tecnológica en los términos de los artículo 16 y 18 de la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992 y adelantará programas de formación y de especialización tecnológica.

g) Que posteriormente mediante Acuerdo No. 0249 del 15 de diciembre de 2008, el Concejo de Santiago de Cali cambio el carácter académico del Instituto Tecnológico Municipal Antonio José Camacho, de Institución Tecnológica a Institución Universitaria, como un establecimiento público de Educación Superior de Orden Municipal adscrita al Municipio de Santiago de Cali, denominándolo INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE CAMACHO.

Resolución MEN No.963
Exp. el 02 de marzo 2007
Cali- Colombia

CERTIFICADO ISO 9001:2015

Norte: Av 6N #28N-102
Sur: Km7 vía Cali-Jamundí- Calle 25 #127-220
Sede Sameco: Carrera 36 # 15 - 150
PBX: 60(2) 665 2828 | www.uniajc.edu.co

h) Que la Institución Universitaria Antonio José Camacho – UNIAJC es un establecimiento público de educación superior del orden territorial, adscrito al Distrito Especial de Santiago de Cali. Su misión comprende la formación integral, la generación y apropiación social del conocimiento y el desarrollo de actividades de docencia, investigación, extensión, proyección social y bienestar universitario. En desarrollo del artículo 67 de la Constitución Política y de la Ley 30 de 1992, la Institución presta el servicio público de educación superior y, en consecuencia, debe disponer de las condiciones académicas, administrativas, físicas y tecnológicas necesarias para asegurar su continuidad, calidad y accesibilidad.

i) Que la UNIAJC ofrece 28 programas académicos: trece programas profesionales universitarios con una duración de cinco años, cinco programas tecnológicos y diez programas de posgrado, dentro de los cuales se encuentran ocho especializaciones. Esta oferta se organiza en cuatro facultades: (i) Ingenierías, con programas en las áreas de electrónica, sistemas e ingeniería industrial; (ii) Ciencias Empresariales, con programas de administración y contaduría pública; (iii) Ciencias Sociales y Humanas, con programas como trabajo social y diseño visual; y (iv) Educación a Distancia y Virtual, a la que se articulan los departamentos de Salud Pública y Educación.

j) Que el pasado 10 de agosto de 2026, a las 07:34 horas (hora local), se registró un sismo de magnitud 7,4 en la escala de magnitud de momento, con epicentro en el municipio de San José del Palmar (departamento del Chocó) y una profundidad de 96 km, con reporte de réplicas 2,8 Mw Sipi a las 08:12 am y 4,8 Mw San José del Palmar a las 08:18 am.

k) Que el movimiento telúrico derivó en un desastre sísmico de gran escala que afectó severamente la infraestructura del suroccidente colombiano, registrando el colapso y afectación grave en más de 30 estructuras principales de Santiago de Cali, la paralización del Hospital Universitario del Valle (HUV) por daños estructurales del 40%, y el cierre temporal del Aeropuerto Internacional Alfonso Bonilla Aragón.

l) Que como consecuencia del evento, la Institución adelantó procesos de inspección, evaluación y diagnóstico de las condiciones físicas de sus diferentes edificaciones, con el propósito de determinar las condiciones de seguridad, estabilidad, habitabilidad y funcionalidad de los espacios destinados al desarrollo de las actividades institucionales. Entre ellos se encuentran el informe del perito arquitecto Carlos Andrés Escobar y el Informe Técnico de Diagnóstico y Evaluación de Riesgos elaborado por Constructora Maring S.A.S., suscrito por el ingeniero Andrés Felipe Cardona con base en las visitas técnicas del 13 y 22 de agosto de 2026, con aplicación de la Guía Técnica AIS-FOPAE para la inspección de edificaciones después de un sismo y de la Norma ATC-20.

m) Que teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales y en los artículos 10,55, 56, y 59 de la Ley 1523 de 2012, el Presidente de la República de Colombia de conformidad con la recomendación que fue aprobada por unanimidad, en sesión extraordinaria del Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo realizada el día 10 de agosto de 2026, expidió el Decreto No. 1171 de 2026 el día 11 de agosto de 2026 "*Por el cual se declara una Situación de Desastre de Carácter Nacional"*, mediante el cual se declaró la situación de desastre nacional para los

Resolución MEN No.963
Exp. el 02 de marzo 2007
Cali- Colombia

CERTIFICADO
ISO 9001:2015

Norte: Av 6N #28N-102
Sur: Km7 vía Cali-Jamundí- Calle 25 #127-220
Sede Sameco: Carrera 36 # 15 - 150
PBX: 60(2) 665 2828 | www.uniajc.edu.co

departamentos de Antioquia, Caldas, Cauca, Chocó, Quindío, Cundinamarca, Risaralda, Huila, Valle del Cauca, Tolima, Putumayo, Norte de Santander y demás afectados por el término de doce (12) meses, prorrogables hasta por un periodo igual, y como consecuencia de la declaratoria de Desastre Nacional y conforme lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1523 de 2012, se aplique el régimen contemplado en el Capítulo VII de la Ley 1523 de 2012 y demás normas concordantes.

n) Que posteriormente, el Presidente de la República de Colombia el día 19 de agosto de 2026 expidió el Decreto 1261 de 2026 *"Por el cual se declara el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica por grave calamidad pública en parte del territorio nacional"* mediante el cual se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica por grave calamidad pública en los departamentos de Antioquia, Caldas, Cauca, Chocó, Quindío, Cundinamarca, Risaralda, Huila, Valle del Cauca, Tolima, Putumayo, Norte de Santander, Bolívar, Nariño y Sucre, los cuales registraron afectaciones por el sismo ocurrido el 10 de agosto de 2026, por el término de treinta (30) días calendario, con el fin de conjurar la crisis y evitar la extensión de los efectos del desastre.

o) Que del mismo modo, el señor alcalde de Santiago de Cali, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales expidió el día 10 de agosto de 2026 el Decreto No. 4112.010.20.0963 de 2026 "*Por el cual se declara la situación de calamidad pública en el distrito especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali, y se dictan otras disposiciones*", mediante el cual declaró la situación de calamidad pública en el Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, de conformidad con lo sucedido y lo dispuesto en la Ley 1523 de 2012, por el término de seis (6) meses.

p) Que posteriormente, el alcalde de Santiago de Cali, expidió el día 10 de agosto de 2026 el Decreto No. 4112.010.20.0964 de 2026 "*Por el cual se declara una situación de urgencia manifiesta y se adoptan medidas temporales destinadas a garantizar la vida, la seguridad, la salud y la integridad de los habitantes en el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones*", por medio del cual autorizó a los organismos de la Administración Central Distrital adquirir el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro, necesarios para conjurar la situación de calamidad pública con ocasión del temblor presentado en la ciudad de Santiago de Cali, para la mitigación de los riesgos y prevención de desastres en cumplimiento de la Ley 1523 de 2012.

q) Que en consonancia con todo lo mencionado anteriormente, el Rector y el Secretario General expidieron la Resolución No. 452 del 18 de agosto de 2026 mediante el cual se declaró la Urgencia Manifiesta en la Institución Universitaria Antonio José Camacho "UNIAJC" para atender las circunstancias descritas en el presente acto administrativo, con el fin de garantizar el derecho fundamental de la prestación eficiente del servicio educativo.

r) Que en ese sentido, el Rector y el Secretario General el día 18 de agosto de 2026 expidieron la Resolución No. 453 de 2026, mediante la cual se adoptó el Plan de Acción

Resolución MEN No.963
Exp. el 02 de marzo 2007
Cali- Colombia

CERTIFICADO
ISO 9001:2015

Norte: Av 6N #28N-102
Sur: Km7 vía Cali-Jamundí- Calle 25 #127-220
Sede Sameco: Carrera 36 # 15 - 150
PBX: 60(2) 665 2828 | www.uniajc.edu.co

en el marco de la Urgencia Manifiesta declarada en la Institución Universitaria Antonio José Camacho.

s) Que, con fundamento en la declaratoria de urgencia manifiesta contenida en la Resolución No. 452 del 18 de agosto de 2026 y en el Plan de Acción adoptado mediante la Resolución No. 453 del mismo día, la UNIAJC puede acudir a la contratación directa prevista en el literal a) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en armonía con los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993, para ejecutar las obras necesarias y directamente relacionadas con la atención de las consecuencias de la emergencia y la recuperación de la continuidad del servicio institucional.

t) Que la Institución Universitaria Antonio José Camacho – UNIAJC cuenta con los recursos para la celebración del presente contrato, tal como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 18736 de 2026, con cargo al rubro 2377201232020200501 – SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCIÓN.

u) Que para la satisfacción de la necesidad expuesta la Institución Universitaria Antonio José Camacho – UNIAJC desarrolló los respectivos estudios previos que justifican la contratación y estableció en los mismos los factores para la selección del contratista, cumpliendo con los principios de selección objetiva, transparencia, economía y responsabilidad.

v) Que el ordenador del gasto, con fundamento en la documentación aportada y en la verificación de idoneidad realizada, determinó que AMS INGENIEROS E.U. cuenta con objeto social relacionado con la ejecución, adecuación, reparación y mejoramiento de obras civiles, así como experiencia registrada en el RUP en proyectos de construcción e infraestructura, condiciones que resultan relacionadas con la naturaleza del objeto contractual.

Por las anteriores consideraciones, las partes de mutuo acuerdo celebran el presente

CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO DEL CONTRATO: EJECUTAR LAS OBRAS DE ADECUACIÓN Y HABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA PROPIA DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO – UNIAJC (EDIFICIO ESTACION 1), DESTINADA A LA RECUPERACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ESPACIOS PARA LA REUBICACIÓN DE DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS AFECTADAS POR LA INDISPONIBILIDAD DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO (ADM), Y PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA Y AL CIUDADANO, EN EL MARCO DE LAS ACCIONES INSTITUCIONALES DERIVADAS DEL EVENTO SÍSMICO DEL 10 DE AGOSTO DE 2026.

Resolución MEN No.963
Exp. el 02 de marzo 2007
Cali- Colombia

CERTIFICADO
ISO 9001:2015

Norte: Av 6N #28N-102
Sur: Km7 vía Cali-Jamundí- Calle 25 #127-220
Sede Sameco: Carrera 36 # 15 - 150
PBX: 60(2) 665 2828 | www.uniajc.edu.co

PARAGRAFO I: ESPECIFICACIONES TECNICAS Y/O CONDICIONES DEL SERVICIO:

ADECUACIÓN DE ESPACIOS — SEDE ESTACIÓN 1

Institución Universitaria Antonio José Camacho

1. CUADRO DE PRESENTACIÓN

IDENTIFICACIÓN	INFORMACIÓN
Proyecto	Adecuación de espacios de la Sede Estación 1
Institución / Propietario	Institución Universitaria Antonio José Camacho
Sede	Estación 1
Dirección	Avenida 3AN # 23C, barrio San Vicente, Santiago de Cali, Valle del Cauca
Alcance	Adecuación de seis niveles para dependencias de atención al público, servicios, Bienestar Universitario y áreas administrativas y de dirección.
Área total a intervenir	1.838,98 m² en seis niveles

2. CUADRO DE ÁREAS POR NIVEL

Cuadro 1. Áreas para intervenir por nivel (m²)

Nivel	Uso proyectado	Área (m²)	% del total
Piso 1	Atención y servicios: atención de Mercadeo, jefatura de Mercadeo, puntos de atención, Ventanilla Única, NAF, Enfermería, archivo, UTB, casino comedor, baños, área de Servicios Generales (vestidores y baños) y bodegas.	519,20	28,2%
Piso 2	Bienestar Universitario y OARA.	289,38	15,7%

Resolución MEN No.963
Exp. el 02 de marzo 2007
Cali- Colombia

CERTIFICADO ISO 9001:2015

Norte: Av 6N #28N-102
Sur: Km7 vía Cali-Jamundí- Calle 25 #127-220
Sede Sameco: Carrera 36 # 15 - 150
PBX: 60(2) 665 2828 | www.uniajc.edu.co

Nivel	Uso proyectado	Área (m²)	% del total
Piso 3	Piso administrativo: Dirección Financiera, Tesorería, SST, Bienes y Servicios, Presupuesto y Gestión Humana.	257,60	14,0%
Piso 4	Infraestructura Física, Servicios Generales y Calidad y Mejoramiento.	257,60	14,0%
Piso 5	Secretaría General, Oficina Jurídica y Control Interno.	257,60	14,0%
Piso 6	Alta Dirección: Rectoría, Vicerrectoría Administrativa y Jefatura de Planeación.	257,60	14,0%
	TOTAL ÁREA A INTERVENIR	**1.838,98**	**100,0%**

Notas: 1. Todas las áreas se expresan en metros cuadrados (m²). 2. Los pisos 3 a 6 corresponden a la planta tipo, con un área de 257,60 m² por nivel. 3. Los usos proyectados corresponden a las plantas arquitectónicas del numeral 4.

3. PROYECCIÓN — ESTADO PROPUESTO

Plantas arquitectónicas de la distribución proyectada para cada nivel. Las imágenes son representaciones de referencia del diseño y pueden ajustarse durante el desarrollo del proyecto.

PISO 1 — 519,20 m²

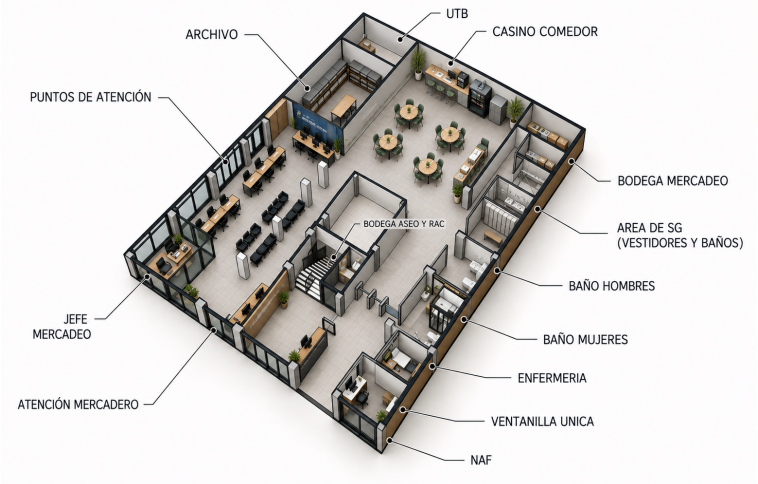


Imagen 1. *Piso 1 — planta arquitectónica proyectada.*

Resolución MEN No.963
Exp. el 02 de marzo 2007
Cali- Colombia

CERTIFICADO
ISO 9001:2015

Norte: Av 6N #28N-102
Sur: Km7 vía Cali-Jamundí- Calle 25 #127-220
Sede Sameco: Carrera 36 # 15 - 150
PBX: 60(2) 665 2828 | www.uniajc.edu.co

Distribución proyectada: Vista isométrica. Zona de atención al público hacia la fachada (atención de Mercadeo, jefatura de Mercadeo y puntos de atención), Ventanilla Única, NAF y Enfermería sobre el costado lateral, núcleo de escalera con bodega de aseo y RAC, baños de hombres y mujeres, área de Servicios Generales (vestidores y baños), bodega de Mercadeo, archivo, UTB y casino comedor al fondo.

PISO 2 — 289,38 m²



Imagen 2. *Piso 2 — planta arquitectónica proyectada.*

Distribución proyectada: Bienestar Universitario y OARA. Dirección de Bienestar Universitario, puestos de recibo, coordinaciones de Deportes, Becarios y Cultura, Dirección y auxiliares OARA, puestos para personal operativo, cocineta, bodega y sala de juntas.

Resolución MEN No.963
Exp. el 02 de marzo 2007
Cali- Colombia

CERTIFICADO
ISO 9001:2015

Norte: Av 6N #28N-102
Sur: Km7 vía Cali-Jamundí- Calle 25 #127-220
Sede Sameco: Carrera 36 # 15 - 150
PBX: 60(2) 665 2828 | www.uniajc.edu.co

PISO 3 — 257,60 m²



Imagen 3. *Piso 3 — planta arquitectónica proyectada.*

Distribución proyectada: Piso administrativo. Director Financiero, Tesorería, Dirección SST, Dirección de Bienes y Servicios, Oficina de Presupuesto, auxiliares SST, líderes y director de Gestión Humana, puestos auxiliares, cocineta y sala de juntas.

PISO 4 — 257,60 m²



Imagen 4. *Piso 4 — planta arquitectónica proyectada.*

Resolución MEN No.963
Exp. el 02 de marzo 2007
Cali- Colombia

CERTIFICADO ISO 9001:2015

Norte: Av 6N #28N-102
Sur: Km7 vía Cali-Jamundí- Calle 25 #127-220
Sede Sameco: Carrera 36 # 15 - 150
PBX: 60(2) 665 2828 | www.uniajc.edu.co

Distribución proyectada: Infraestructura Física, Servicios Generales y Calidad y Mejoramiento. Dirección y Coordinación de Infraestructura Física, puestos itinerantes, equipo de diseño, nicho de trabajo, sala de socialización, Jefatura SG con auxiliares, sala de espera, Calidad y Mejoramiento, Banco de Proyectos, auxiliares CyM y sala de juntas.

PISO 5 — 257,60 m²

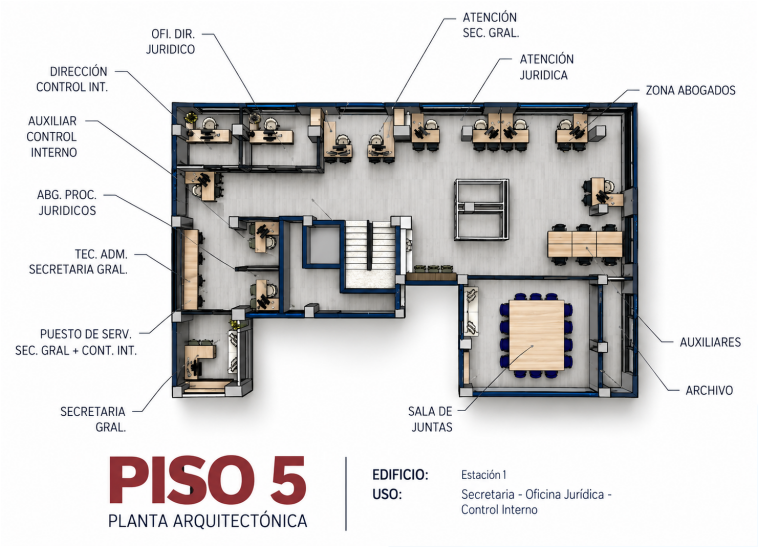


Imagen 5. *Piso 5 — planta arquitectónica proyectada.*

Distribución proyectada: Secretaría General, Oficina Jurídica y Control Interno. Secretaría General y atención, técnico administrativo, Dirección y atención Jurídica, zona de abogados y procesos jurídicos, Dirección y auxiliar de Control Interno, puesto de servicio compartido, auxiliares, archivo y sala de juntas.

Resolución MEN No.963
Exp. el 02 de marzo 2007
Cali- Colombia

CERTIFICADO ISO 9001:2015

Norte: Av 6N #28N-102
Sur: Km7 vía Cali-Jamundí- Calle 25 #127-220
Sede Sameco: Carrera 36 # 15 - 150
PBX: 60(2) 665 2828 | www.uniajc.edu.co

PISO 6 — 257,60 m²



Imagen 6. *Piso 6 — planta arquitectónica proyectada.*

Distribución proyectada: Alta Dirección. Rectoría con sala de juntas privada, Vicerrectoría Administrativa, Jefatura de Planeación, secretarías de Rectoría y Planeación, zona de coworking, cocineta, RAC, archivo y sala de juntas.

PARAGRAFO II: Las demás condiciones de las especificaciones técnicas se encuentran establecidas de manera detallada en el documento denominado "ANEXO No. 1 ESPECIFICACIONES Y DETALLES TÉCNICOS", que hace parte integral del presente estudio previo.

CLÁUSULA SEGUNDA- VALOR. El valor del presente contrato corresponde a la suma de CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO PESOS M/CTE ($5.227.550.751), incluidos AIU y demás tributos y costos totales directos e indirectos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: La UNIAJC pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

1. Anticipo. La UNIAJC realizará el pago de un anticipo equivalente al 50% del valor del contrato, que se girará al patrimonio autónomo que el contratista constituya para su manejo, en los términos del artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, una vez suscrita el acta de inicio y aprobado por la interventoría el plan de inversión del anticipo. Los costos del patrimonio autónomo serán

Resolución MEN No.963
Exp. el 02 de marzo 2007
Cali- Colombia

CERTIFICADO ISO 9001:2015

Norte: Av 6N #28N-102
Sur: Km7 vía Cali-Jamundí- Calle 25 #127-220
Sede Sameco: Carrera 36 # 15 - 150
PBX: 60(2) 665 2828 | www.uniajc.edu.co

asumidos por el contratista. Los recursos del anticipo solo podrán destinarse a la ejecución del contrato, conforme al plan de inversión aprobado, y se amortizarán descontando de cada uno de los pagos de los hitos un porcentaje igual al del anticipo.

2. Pagos parciales: La UNIAJC efectuará pagos parciales y/o final, para lo cual se medirá conjuntamente entre el CONTRATISTA y el INTERVENTOR, la cantidad de obra ejecutada y se hará constar en actas de obra firmadas por el INTERVENTOR y el Contratista.

Cada acta deberá contener el Ítem, su descripción, la cantidad ejecutada desde la medida anterior, y el valor de ésta, entendiéndose que de no existir avance en la ejecución del contrato no habría lugar al pago parcial.

Las actas parciales o final de entrega de actividades deberán ser elaboradas por el contratista, revisadas, concertadas y aprobadas por el INTERVENTOR del contrato.

3. Condiciones de los pagos. Cada pago se efectuará de conformidad con las políticas de la UNIAJC, posterior a la radicación de la factura con la totalidad de sus soportes, previo recibo a satisfacción del hito por la interventoría, con el visto bueno de la supervisión del contrato de interventoría, y acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.

PARAGRAFO PRIMERO: Con la presentación de la factura o documento equivalente, el CONTRATISTA acreditara al interventor que se encuentra a paz y salvo por concepto de parafiscales con cada uno de los trabajadores que utilizo en desarrollo del presente contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula, por lo tanto, no podrán reclamar prestaciones sociales por este concepto, y no se genera relación laboral alguna entre la **INSTITUCION UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE CAMACHO UNIAJC** y el **CONTRATISTA.**

CLÁUSULA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de los valores que compromete y obliga a la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO – UNIAJC mediante el presente contrato se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 18736 de 2026, con rubro presupuestal No. 2377201232020200501 – SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCIÓN.

CLÁUSULA SEXTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos del proceso de selección, entiéndase documento de estudio previo, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 3. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 4. El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 6. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la obra, cumpliendo con el cronograma establecido. 7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de

Resolución MEN No.963
Exp. el 02 de marzo 2007
Cali- Colombia

CERTIFICADO
ISO 9001:2015

Norte: Av 6N #28N-102
Sur: Km7 vía Cali-Jamundí- Calle 25 #127-220
Sede Sameco: Carrera 36 # 15 - 150
PBX: 60(2) 665 2828 | www.uniajc.edu.co

igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Normativa vigente aplicable, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SÉPTIMA: TERMINO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato se contará del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y suscripción del acta de inicio, y se extenderá hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026. Para la suscripción del acta de inicio se requerirá, además, la aprobación de las garantías.

El contratista ejecutará las actividades conforme al cronograma aprobado por la interventoría, que discriminará los plazos parciales de cada una de las etapas del proyecto.

Por circunstancias excepcionales debidamente justificadas, cualquier modificación del plazo deberá sujetarse a las disposiciones legales y presupuestales aplicables, a la disponibilidad presupuestal correspondiente y a la formalización del respectivo documento contractual antes del vencimiento del plazo vigente.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

a. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y dentro del plazo establecido, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos Cumplir con el objeto del contrato requerido en el sitio acordado con el supervisor y/o interventor del contrato, según las especificaciones técnicas indicadas en los estudios previos.
b. Mantener al día con las obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos laborales
c. Contar con la infraestructura necesaria para el cumplimiento del contrato.
d. Presentar junto con la factura o cuenta de cobro, el certificado del pago de aportes a la Seguridad Social Integral y parafiscal del personal utilizado para la ejecución del contrato.
e. Acatar las recomendaciones del supervisor y/o interventor, como enlace directo entre la UNIAJC y el Contratista.
f. Presentar facturas, si es del caso, correspondientes al cobro a las actividades y/o servicios realizados durante la ejecución del contrato.
g. Abstenerse de cobrar o facturar, si es del caso, por encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato.
h. Garantizar la prestación de la actividad y/o servicio, en las condiciones previamente estipuladas entre el contratista y el supervisor y/o interventor.
i. Informar por escrito al Interventor y/o Supervisor, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual.
j. Atender los requerimientos que sean formulados por el Interventor y/o Supervisor, para efectos de ejecutar en debida forma el contrato.
k. Toda comunicación entre la UNIAJC y el contratista deberá constar por escrito con copia al Interventor y/o Supervisor del contrato.
l. De conformidad con el Artículo 227 del Decreto 0019 de 2012, deberá al momento de la firma del contrato, registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP- administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de hoja de vida, previa habilitación por parte de la unidad de personal de la

Resolución MEN No.963
Exp. el 02 de marzo 2007
Cali- Colombia

CERTIFICADO
ISO 9001:2015

Norte: Av 6N #28N-102
Sur: Km7 vía Cali-Jamundí- Calle 25 #127-220
Sede Sameco: Carrera 36 # 15 - 150
PBX: 60(2) 665 2828 | www.uniajc.edu.co

correspondiente entidad o ante la dependencia que haga sus veces. (Aplica para prestación de servicios de persona natural).

m. Manejar el archivo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo, así mismo, devolver inventariados los documentos que en virtud del objeto haya sustanciado, tramitado o proyectado.
n. Realizar las demás labores y actividades que, ajustándose explícitamente definidas en el presente contrato y siendo afines con el objeto de este, la ENTIDAD CONTRATANTE encuentre pertinente encomendarle.
o. Reportar a LA ENTIDAD CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.
p. El (la) CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre Salud Ocupacional y Medio Ambiente. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el (la) CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como Casco, Botas, Gafas protectoras, etc.
q. El (la) CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.
r. Cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 18 del Decreto 0723 del 15 de abril de 2013 referente al examen médico ocupacional, cuando a ello haya lugar, el cual se deberá practicar a partir del perfeccionamiento del presente contrato y entregar el certificado respectivo que acredite dicho examen al supervisor de este. (Aplica para prestación de servicios de persona natural).
s. El (la) CONTRATISTA deberá custodiar y dar un uso adecuado y eficiente de todos los elementos, herramientas y equipos que la UNIAJC le asigne para llevar a cabo sus actividades, en caso de avería, obsolescencia, hurto o cualquier situación que se presente, deberá realizar el debido reporte y trámite administrativo con el supervisor asignado al contrato, con el fin de iniciar las gestiones necesarias.
t. Será obligación del CONTRATISTA, custodiar y acatar todas las disposiciones en materia de protección de datos y confidencialidad de la información de la UNIAJC que le sea entregada para llevar a cabo su gestión.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:

a. Ejecutar integralmente las obras objeto del contrato, de conformidad con el objeto, alcance, estudios, diseños, planos, especificaciones técnicas, presupuesto, cantidades de obra, cronograma y demás documentos que hagan parte integral del contrato.

b. Desarrollar las actividades de obra con sujeción a las instrucciones impartidas por la supervisión, siempre que estas se encuentren dentro del objeto, alcance y condiciones contractuales, atendiendo oportunamente las observaciones, requerimientos y recomendaciones formuladas durante la ejecución.

c. Garantizar la correcta ejecución, calidad, estabilidad, funcionalidad y terminación de las obras contratadas, utilizando materiales, equipos, herramientas, procedimientos y mano de obra que cumplan las condiciones y especificaciones establecidas para el proyecto.

Resolución MEN No.963
Exp. el 02 de marzo 2007
Cali- Colombia

CERTIFICADO
ISO 9001:2015

Norte: Av 6N #28N-102
Sur: Km7 vía Cali-Jamundí- Calle 25 #127-220
Sede Sameco: Carrera 36 # 15 - 150
PBX: 60(2) 665 2828 | www.uniajc.edu.co

d. Verificar previamente las condiciones físicas y técnicas de las áreas objeto de intervención e informar oportunamente a la supervisión cualquier situación, inconsistencia, interferencia, condición imprevista o circunstancia que pueda afectar la adecuada ejecución de las obras.

e. Disponer durante la ejecución de los recursos humanos, técnicos, administrativos, equipos, herramientas, materiales y demás medios necesarios para garantizar el cumplimiento oportuno y adecuado del objeto contractual.

f. Coordinar las diferentes actividades y especialidades que hagan parte de la obra, procurando su adecuada integración y evitando interferencias que puedan afectar la calidad, funcionalidad, seguridad o plazo de ejecución.

g. Ejecutar las intervenciones requeridas para la adecuación y puesta en funcionamiento de los espacios objeto del contrato, de acuerdo con las necesidades y condiciones técnicas establecidas por la UNIAJC y con el alcance definido en los documentos contractuales.

h. Garantizar que las obras ejecutadas permitan la adecuada habilitación y funcionalidad de los espacios destinados a los laboratorios de sistemas especializados de la Facultad de Ingenierías y a las áreas destinadas a la gestión académica, de conformidad con las condiciones técnicas previstas en el contrato.

i. Realizar las pruebas, verificaciones, ajustes y correcciones que sean necesarios para comprobar la adecuada ejecución y funcionamiento de los componentes de obra, cuando así se requiera de acuerdo con su naturaleza y con las instrucciones de la supervisión.

j. Atender y corregir oportunamente las observaciones, deficiencias, defectos o inconsistencias identificadas por la supervisión durante la ejecución de las obras o en el proceso de recibo, cuando sean atribuibles al contratista.

k. Proteger durante la ejecución las edificaciones, instalaciones, redes, equipos, mobiliario, bienes y demás elementos existentes en las áreas de intervención o en sus zonas de influencia, adoptando las medidas necesarias para evitar daños o afectaciones.

l. Coordinar con la supervisión cualquier actividad que pueda afectar temporalmente la operación, servicios, instalaciones o espacios institucionales, procurando minimizar las interferencias con las actividades que se desarrollen en el predio.

m. Cumplir las disposiciones aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo, adoptando las medidas preventivas necesarias para proteger a sus trabajadores, subcontratistas, visitantes y demás personas que puedan encontrarse en las áreas de intervención.

n. Implementar las medidas necesarias para mantener las áreas de trabajo debidamente señalizadas, demarcadas, organizadas y protegidas, de acuerdo con las condiciones y riesgos propios de la ejecución.

o. Realizar el manejo, almacenamiento, retiro, transporte y disposición de los residuos, materiales sobrantes y escombros generados por la ejecución de la obra, de conformidad con la normativa aplicable y las instrucciones de la supervisión.

p. Mantener durante la ejecución condiciones adecuadas de orden, aseo y seguridad en las áreas intervenidas, evitando que los trabajos generen riesgos o afectaciones innecesarias a la infraestructura institucional.

Resolución MEN No.963
Exp. el 02 de marzo 2007
Cali- Colombia

CERTIFICADO
ISO 9001:2015

Norte: Av 6N #28N-102
Sur: Km7 vía Cali-Jamundí- Calle 25 #127-220
Sede Sameco: Carrera 36 # 15 - 150
PBX: 60(2) 665 2828 | www.uniajc.edu.co

q. Informar oportunamente a la supervisión cualquier circunstancia que pueda afectar el cumplimiento del objeto, alcance, plazo, calidad o costo del contrato, proponiendo, cuando corresponda, las alternativas técnicas pertinentes.

r. Abstenerse de ejecutar actividades, modificaciones, obras adicionales o cambios al alcance contractual sin la autorización previa de la Entidad, cuando dicha autorización sea requerida de conformidad con las disposiciones contractuales y legales aplicables.

s. Participar en las reuniones, visitas, comités y demás actividades de seguimiento y coordinación que sean convocadas por la supervisión, suministrando la información necesaria para verificar el avance y cumplimiento del contrato.

t. Facilitar a la supervisión el seguimiento, control, inspección y verificación permanente de las obras, suministrando los documentos, soportes, registros, ensayos, certificaciones y demás información que sean requeridos para acreditar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

u. Mantener actualizada y disponible la información relacionada con la ejecución de la obra, incluyendo, cuando corresponda, avances, registros fotográficos, resultados de pruebas, cantidades ejecutadas, modificaciones autorizadas y demás soportes requeridos por la supervisión.

v. Entregar las obras completamente terminadas y en condiciones adecuadas para su recibo y puesta en funcionamiento, de acuerdo con el alcance, las especificaciones técnicas y las condiciones establecidas en los documentos contractuales.

w. Entregar la documentación técnica y administrativa correspondiente a la obra ejecutada, incluyendo, cuando aplique, planos récord, manuales, garantías, certificaciones, protocolos de prueba, fichas técnicas y demás documentos requeridos para el cierre y recibo del contrato.

x. Corregir, a su costo y dentro de los términos establecidos, las obras que presenten deficiencias atribuibles a su ejecución, sin perjuicio de las garantías y responsabilidades que correspondan de acuerdo con la ley y el contrato.

y. Ejecutar las obras de manera articulada con las acciones institucionales de recuperación de la capacidad operativa de la UNIAJC derivadas de las afectaciones ocasionadas por el sismo del 10 de agosto de 2026, garantizando que las actividades desarrolladas correspondan a la finalidad y alcance previstos en el contrato.

z. Cumplir las demás obligaciones que, de acuerdo con la naturaleza del contrato, resulten necesarias para la adecuada ejecución, terminación, entrega y puesta en funcionamiento de las obras, siempre que se encuentren comprendidas dentro del objeto y alcance contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Son documentos contractuales y por lo tanto forman parte del presente contrato: a) Estudios previos y análisis del sector b) Resolución de justificación de contratación directa. c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. d) Propuesta con todos los documentos que la integran. e) Documentos integrales del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Corresponde a la Institución Universitaria Antonio José Camacho UNIAJC, además de los deberes señalados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 las siguientes obligaciones: a) Facilitarle al **CONTRATISTA** las condiciones e información que le permita cumplir el contrato en la forma y oportunidades

Resolución MEN No.963
Exp. el 02 de marzo 2007
Cali- Colombia

CERTIFICADO
ISO 9001:2015

Norte: Av 6N #28N-102
Sur: Km7 vía Cali-Jamundí- Calle 25 #127-220
Sede Sameco: Carrera 36 # 15 - 150
PBX: 60(2) 665 2828 | www.uniajc.edu.co

convenidas y coordinar al interior de sus dependencias lo necesario con la misma finalidad. b) Recibir el objeto del presente contrato a través de la oficina de Compras de la UNIAJC y con presencia del INTERVENTOR. c) Cancelar el valor del presente contrato en la forma y términos establecidos en el mismo. d) Establecer vigilancia, seguimiento y control al desarrollo del presente contrato designando el supervisor del contrato. e) Proporcionar al contratista el cronograma de entrega el cual deberá ser elaborado por el supervisor del contrato.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DERECHOS DE LA UNIAJC. En concordancia a los derechos establecidos en la normatividad vigente aplicable se consideran los siguientes: 1). Revisar, rechazar, corregir o modificar las actas de obra y solicitar los ajustes que la obra requiera y que se hayan efectuado sin autorización de la UNIAJC, con cargo a los recursos propios del contratista. 2). Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, establecidas en la normatividad vigente aplicable con sus modificaciones y adiciones. 3). Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CLASE DE CONTRATO: Las partes contratantes declaran que el presente es un CONTRATO DE OBRA, ejecutado bajo la modalidad de precio global/llave en mano, conforme a la propuesta aceptada y al alcance contractual, en virtud de la cual el contratista asume integralmente las actividades, suministros, mano de obra, equipos, transporte, pruebas, ajustes y demás componentes necesarios para entregar las áreas intervenidas terminadas y en funcionamiento, sin que ello autorice la ejecución de actividades no previstas en el objeto y alcance contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEPENDENCIA DE LAS PARTES En cuanto hace referencia a las partes entre sí, se entiende que ésta será de plena autonomía técnica, administrativa y directiva en el desarrollo y ejecución del presente Contrato, y que su actividad se desarrolla en ejercicio de los principios de coordinación y solidaridad entre la administración pública.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD. El CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente contrato, y será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores y de sus subcontratistas, a la UNIAJC en la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD. El contratista se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por el contratante con terceros para la celebración de negocios, pre-acuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que el contratante se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. La UNIAJC puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15, 16, 17 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

Resolución MEN No.963
Exp. el 02 de marzo 2007
Cali- Colombia

CERTIFICADO ISO 9001:2015

Norte: Av 6N #28N-102
Sur: Km7 vía Cali-Jamundí- Calle 25 #127-220
Sede Sameco: Carrera 36 # 15 - 150
PBX: 60(2) 665 2828 | www.uniajc.edu.co

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE CANTIDADES DE OBRA: El interventor tendrá la facultad de expedir actas de modificación de cantidades de obra para la debida ejecución del contrato, permitiéndole ajustar las cantidades realmente ejecutadas, tomando las que resulten menores durante la ejecución del contrato y trasladando ese dinero, representado en cantidades, hacia los ítems que exigen mayor volumen para equilibrar internamente el valor del negocio jurídico. 1. Corresponde al interventor mantener actualizada una evaluación integral de las cantidades de obra del contrato y con base en éstas, se estudiará la necesidad de una modificación de cantidades, bien sea por mayor o menor cantidad de obra a ejecutar. 2. El contratista y el interventor deberán justificar de manera precisa y técnica las causas de los aumentos y disminuciones de las cantidades, incluyendo localización de la obra a ejecutar. 3. El valor total de un acta de modificación de cantidades de obra no podrá, por ningún motivo, exceder el valor del contrato vigente; de lo contrario, se requerirá de una adición de contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CADUCIDAD. La UNIAJC estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del contratista derivadas del presente Contrato, la UNIAJC puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 1. Por incumplimiento en la presentación del Programa de ejecución dentro del plazo establecido, el uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día calendario de retraso. 2. Si el CONTRATISTA presenta atraso en la ejecución de la obra, pagará una multa del uno por ciento (1%) sobre el valor del contrato dejado de ejecutar por cada día calendario de atraso. 3. Por incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del Contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del interventor impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar se aplicará el uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día calendario de incumplimiento, los cuales autoriza EL CONTRATISTA, se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del contratista en las actas de obra a cobrar y de ser procedente, en el acta final de obra.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, el CONTRATISTA, debe pagar a nombre de la UNIAJC, a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor del contrato. PARÁGRAFO: El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la UNIAJC adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- GARANTÍAS: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 *y* el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el contratista se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la UNIAJC, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Decreto 1082 de 2015 (Contrato de seguro contenido en

Resolución MEN No.963
Exp. el 02 de marzo 2007
Cali- Colombia

CERTIFICADO
ISO 9001:2015

Norte: Av 6N #28N-102
Sur: Km7 vía Cali-Jamundí- Calle 25 #127-220
Sede Sameco: Carrera 36 # 15 - 150
PBX: 60(2) 665 2828 | www.uniajc.edu.co

una póliza de seguros, patrimonio autónomo y garantía bancaria). El contratista deberá constituir garantía que cubra el siguiente amparo:

a. **Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.
b. **De cumplimiento:** de todas y cada una de las obligaciones que de acuerdo con este contrato correspondan y a ella se imputaran las multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al termino de duración del contrato y cuatro (4) meses más, este amparo debe garantizar el cumplimiento del contrato, las modificaciones unilaterales que se le introduzcan y el pago de la cláusula penal y de las multas.
c. **De Calidad del servicio:** de todas y cada una de las obligaciones que de acuerdo con este contrato correspondan, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.
d. **De Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** de todas y cada una de las obligaciones que de acuerdo con este contrato correspondan, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.
e. **Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones:** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y tres (3) años más.
f. **Estabilidad y calidad de la obra:** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, Por el término de cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo final de la obra.
g. Póliza de **Responsabilidad Civil Extracontractual:** equivalente a TRESCIENTOS (300) S.M.M.LV., con una vigencia igual al término de duración del contrato y dos (02) años más.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente de la UNIAJC y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la UNIAJC, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CESIÓN. El contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito de la UNIAJC.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: SUBCONTRATACIÓN. El contratista deberá comunicar anticipadamente y por escrito a la UNIAJC, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, el contratista no podrá subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita de la UNIAJC, salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente. 1. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. 2: El Contratante no adquirirá relación alguna con

Resolución MEN No.963
Exp. el 02 de marzo 2007
Cali- Colombia

CERTIFICADO ISO 9001:2015

Norte: Av 6N #28N-102
Sur: Km7 vía Cali-Jamundí- Calle 25 #127-220
Sede Sameco: Carrera 36 # 15 - 150
PBX: 60(2) 665 2828 | www.uniajc.edu.co

los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del contratista. 3. La UNIAJC, podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la UNIAJC con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las además previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

UNIAJC Nombre: Hugo Alberto González L. Cargo: Rector Dirección: Av. 6 A Norte No. 28 – 102 Cali Teléfono: 6026652828 Correo Electrónico: grupojuridico@admon.uniajc.edu.co	AMS INGENIEROS E.U. Nombre: MARILU SOLARTE ZAMORANO Cargo: Representante Legal Dirección: Kr. 3 # 11-32 Of. 435, Ed. Zaccour, Cali Teléfono: (602) 889 3252 Correo electrónico: ams-ingeniero@hotmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la UNIAJC, estará a cargo de un interventor que será designado por la UNIAJC, antes del inicio de ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN. El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes en la fecha de terminación acordada en el mismo o dentro de dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato, posterior a dicho periodo, la Entidad podrá durante los dos (2) meses siguientes liquidarlo de manera unilateral mediante acto administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término antes referido. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisión

Resolución MEN No.963
Exp. el 02 de marzo 2007
Cali- Colombia

CERTIFICADO
ISO 9001:2015

Norte: Av 6N #28N-102
Sur: Km7 vía Cali-Jamundí- Calle 25 #127-220
Sede Sameco: Carrera 36 # 15 - 150
PBX: 60(2) 665 2828 | www.uniajc.edu.co

y reconocimientos económicos a que haya lugar, para tal efecto, las partes deberán realizar la revisión del estado fiscal del contrato a fin de establecer los saldos a favor de la Entidad Contratante o del Contratista, según corresponda. En el acta de Liquidación constatarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse en paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación de las Garantías del contrato.

Si el CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, la UNIAJC procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, sí EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, la UNIAJC podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios y documentos previos. 2. Análisis del sector. 3. La oferta presentada por el contratista. 4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 18736 de 2026. 5. Resolución No. 452 del 18 de agosto de 2026. 6. Resolución No. 453 del 18 de agosto de 2026. 7. Resolución de justificación de la contratación directa. 8. Ficha Técnica de Presentación del Proyecto – Adecuación de Espacios Sede Estación 1. 9. Los demás documentos que soporten la ejecución contractual.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se entiende valido con la firma electrónica que se realiza a través del flujo de aprobación de la plataforma SECOP II. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la cláusula vigésima del presente contrato y la acreditación de encontrarse el contratista al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente contrato se desarrollarán en las sedes de la Institución Universitaria Antonio José Camacho – UNIAJC, y el domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

EL CONTRATANTE,	**EL CONTRATISTA,**
HUGO ALBERTO GONZALEZ L. Rector - UNIAJC	**AMS INGENIEROS E.U.** NIT. 900.078.840-0 Rep. Legal: MARILU SOLARTE ZAMORANO C.C. No. 66.947.121

Proyectó: Oficina Asesora de Jurídica - UNIAJC
Reviso: Daniel Alexander Narvaez Potes – Jefe Oficina Asesora de Jurídica

Resolución MEN No.963
Exp. el 02 de marzo 2007
Cali- Colombia

CERTIFICADO
ISO 9001:2015

Norte: Av 6N #28N-102
Sur: Km7 vía Cali-Jamundí- Calle 25 #127-220
Sede Sameco: Carrera 36 # 15 - 150
PBX: 60(2) 665 2828 | www.uniajc.edu.co